## LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 1º.- Objeto de la Ley**
Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 705 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

| **INGRESOS** | | | **(En Nuevos Soles)** |
|---|---|---|---|
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** | | | |
| RECURSOS ORDINARIOS | | | 47 705 000,00 |
| | | **TOTAL INGRESOS S/.** | **47 705 000,00** |

| **EGRESOS** | | | **(En Nuevos Soles)** |
|---|---|---|---|
| SECCIÓN | | : GOBIERNO CENTRAL | |
| PLIEGO | 036 | : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : ADMINISTRACIÓN GENERAL | |
| FUNCIÓN | 16 | : TRANSPORTE | |
| PROGRAMA | 051 | : TRANSPORTE AÉREO | |
| SUBPROGRAMA | 0139 | : INFRAESTRUCTURAAEROPORTUARIA | |
| ACTIVIDAD | 041603 | : CONCESIONES AEROPORTUARIAS | |
| 5. GASTOS CORRIENTES | | | |
| 3. BIENES Y SERVICIOS | | | 30 926 000,00 |
| 6. GASTOS DE CAPITAL | | | |
| 7. OTROS GASTOS DE CAPITAL | | | 16 779 000,00 |
| | | **TOTAL EGRESOS S/.** | **47 705 000,00** |

**Artículo 2º.- Codificaciones**
La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria**
La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4º.- Transferencia**
El Crédito Suplementario que autoriza el artículo 1º, proveniente de los ingresos del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, será depositado por el Tesoro Público, a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la cuenta recaudadora del fideicomiso administrado por COFIDE como fiduciario, según lo autorizado por el Decreto Supremo Nº 137-2006-EF actuando el citado Ministerio como fideicomitente.

**Artículo 5º.- Destino de los recursos**
Los recursos del Crédito Suplementario serán aportados al fideicomiso constituido para estos efectos con la finalidad de atender el cofinanciamiento del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, compuesto por los aeropuertos de Iquitos, Pucallpa, Trujillo, Piura, Tarapoto, Chiclayo, Tumbes, Cajamarca, Chachapoyas, Anta, Talara y Pisco.

**Artículo 6º.- Excepción de lo dispuesto en las Leyes núms. 28927 y 28929**
Exceptúase a la presente Ley de lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Final de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y en la Octava Disposición Final de la Ley Nº 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Derógase el Decreto de Urgencia Nº 012-2007, al entrar en vigencia la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de mayo de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

**59774-4**

# PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA

### Determinan Puestos de Control Internos Móviles, en apoyo a los Puestos de Control listados en la R.J. Nº 184-99-AG

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**
**Nº 145-2007-AG-SENASA**

La Molina, 9 de mayo de 2007

VISTOS:

El Memorando Nº 1079-2005-AG-SENASA respecto a la implementación del control de cuarentena en la jurisdicción de SENASA Junín; el Memorando Nº 728-2005-AG-SENASA-OGAJ-AJDD y el Oficio Nº 427-2005-AG-SENASA-MDD que proponen el reconocimiento del Puesto de Control Planchón en Madre de Dios; el Informe Nº 075-2005-AG-SENASA-DGSA-PRONAFA respecto al sustento técnico para la reubicación del Puesto de Control de Hervay-Cañete hacia Chincha-Ica; el Informe Nº 093-2005-AG-SENASA-PRONAFA respecto a la supervisión de los Puestos de Control móviles en Puno; el Oficio Nº 392-2006-AG-SENASA-PUNO respecto a la oficialización de los Puestos de Control en Puno; Oficio Nº 746-2006-AG-SENASA-PUNO respecto a la inclusión del Puesto de Control Ojherani y el Oficio Nº 800-2006-AG-SENASA-P respecto a la oficialización de los Puestos de Control en Piura; y el Memorando Nº 255-2007-AG-SENASA-OPDI-UEC respecto al informe técnico que sustenta el reconocimiento oficial de los Puestos de Control Internos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 17º del Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó entre otros Organismos Públicos Descentralizados, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, que tiene como uno de sus objetivos ser el ente responsable de cautelar la seguridad del agro nacional;

Que, el Artículo 3º de la Ley Nº 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria, establece que las medidas fito y zoosanitarias, emanadas en virtud de dicha Ley, serán establecidas por el SENASA;

Que, el literal a) del Artículo 28º del Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones

del SENASA, establece que la Dirección de Sanidad Animal del SENASA es la encargada de establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria, tanto al comercio nacional como internacional, de productos y subproductos pecuarios;

Que, el literal d) del Artículo 6º de la Ley Nº 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria, y el literal c) del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, establecen que es función y atribución del SENASA mantener y fortalecer el Sistema de Cuarentena con la finalidad de realizar el control fito y zoosanitario, según sea el caso, del flujo nacional e internacional de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, capaces de introducir o diseminar plagas y enfermedades;

Que, el Artículo 3º de la Resolución Jefatural Nº 184-99-AG-SENASA establece que "Las Direcciones Generales de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal determinarán, previo estudio técnico, la ubicación de los Puestos de Control Cuarentenarios Móviles, en apoyo a los Puestos de Control Cuarentenarios listados en el artículo precedente, de acuerdo a la situación fito y/o zoosanitaria que se presente a nivel nacional";

Que, con los documentos del Visto se sustenta, justifica y recomienda técnica y económicamente, el reconocimiento oficial de los Puestos de Control Internos Móviles en apoyo a los Puestos de Control oficiales, para fortalecer e intensificar las actividades de los sistemas de vigilancia y cuarentena, a través del control sanitario de mercancías pecuarias que se movilizan por el territorio peruano, como consecuencia del incesante comercio nacional e internacional de las mismas, evitando así la introducción y diseminación de enfermedades de importancia cuarentenaria y contribuyendo al mantenimiento de zonas libres de enfermedades, reconocidas por Organismos Internacionales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25902, la Ley Nº 27322, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y la Resolución Jefatural Nº 184-99-AG-SENASA; y con la visación de los Directores de Sanidad Animal y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Determinar los Puestos de Control Internos Móviles, en apoyo a los Puestos de Control listados en la Resolución Jefatural Nº 184-99-AG, estando éstos autorizados para ejercer acciones en materia de control cuarentenario en aplicación a las normas zoosanitarias vigentes.

**Artículo 2º.-** Los Puestos de Control Internos Móviles estarán ubicados en los ámbitos geográficos de las Direcciones Ejecutivas del SENASA que se detallan a continuación:

**Contraloría General de la República**
**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**
**"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"**

## COMUNICADO OFICIAL Nº 06-2007-CG

La Contraloría General de la República hace de conocimiento público que viene circulando un documento fraudulento, denominado "Notificación", en que se consigna nuestro logo y nombre institucional, supuestamente suscrito y visado por funcionarios de este Organismo Superior de Control, en que se estaría comunicando la posición adoptada en relación a la investigación realizada a la concesión del servicio de limpieza pública en la Municipalidad Distrital de San Isidro, señalando, entre otros aspectos, que la misma fue realizada conforme a las *"normas mínimas requeridas"* y *"sin ningún agravio por parte de la administración saliente de la MDSI ni de la empresa Vega Upaca S.A. - RELIMA"*, así como invitando para la "*apertura del sobre sellado y lacrado del caso en mención"*.

Al respecto, la Contraloría General de la República señala categóricamente que **se trata de un documento fraudulento**, por cuanto:

1. Se han falsificado los sellos, rúbricas y firmas de funcionarios y unidades orgánicas de este Organismo Superior de Control; ante lo cual se vienen efectuando las acciones tendentes a identificar el origen de dicho documento, así como a los responsables de su elaboración, derivándolas a las instancias correspondientes.

2. Este Organismo Superior de Control no ha invitado a ningún acto destinado a abrir un sobre que contenga los resultados de la investigación realizada, dado que dicha acción no se encuentra prevista en los procedimientos de control.

3. La acción rápida realizada por la Contraloría General de la República a la concesión del servicio de limpieza en la Municipalidad Distrital de San Isidro, se encuentra a la fecha en el Ministerio Público, quien continúa dicha investigación en el marco de sus competencias.

4. La información relacionada a las acciones de control realizadas por los órganos del Sistema Nacional de Control, se encuentra protegida por el principio de reserva, que impide que la misma sea divulgada o comunicada a órganos o personas distintos a los que son competentes para el deslinde de responsabilidades.

En tal sentido, se alerta a la ciudadanía a efecto que no sea sorprendida con documentos fraudulentos que, como el antes mencionado, usan el nombre de la Contraloría General de la República.

Lima, 9 de mayo de 2007.

**SECRETARÍA GENERAL**
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**59196-1**

| Dirección Ejecutiva | Puesto de Control Interno Móvil | Provincia - Distrito |
|---|---|---|
| Ica | Ica | Chincha - Grocio Prado |
| Junín | La Oroya | Yauli - Santa Rosa de Sacco |
| Junín | Cullhuas | Huancayo - Cullhuas |
| Madre de Dios | Planchón | Tambopata - Las Piedras |
| Piura | Kilómetro 65 | Morropón - La Matanza |
| Piura | Bayobar | Piura - Catacaos |
| Puno | Cabanillas | San Román - Cabanillas |
| Puno | Huancané | Huancané - Huancané |
| Puno | Pomata | Chucuito - Pomata |
| Puno | Ojherani | Puno - Puno |

**Artículo 3º.-** La Dirección de Sanidad Animal determinará, previo estudio técnico, la reubicación de los Puestos de Control Internos Móviles, de acuerdo a la situación zoosanitaria que se presente a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ R. ESPINOZA BABILÓN
Jefe
Servicio Nacional de
Sanidad Agraria

**59254-1**

# COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

## Encargan la Dirección Nacional de Turismo al Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 103-2007-MINCETUR/DM**

Lima, 10 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 301-2006-MINCETUR, de fecha 20 de setiembre de 2006, se designó a don Walter Milton Guerrero Rodríguez en el cargo de Director Nacional de Turismo, del Viceministerio de Turismo, cargo de confianza, nivel F-5, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo de Director Nacional de Turismo, por lo que es necesario dictar el acto de administración que formalice la aceptación de la renuncia y encargar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR;

De acuerdo con la propuesta formulada;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia de don Walter Milton Guerrero Rodríguez, al cargo de Director Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar al Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, don Manuel Antonio San Román Benavente, con retención de su cargo, la Dirección Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo, a partir de la fecha y en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**59766-1**

# DEFENSA

## Crean la Escuela de Salud del Ejército

**DECRETO SUPREMO**
**N° 008-2007-DE/EP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Ejército existe la Escuela de Sanidad y la Escuela de Enfermería del Ejército, ambas guardan relación respecto a la formación y capacitación de los profesionales de la Salud; siendo necesario constituir una sola Escuela para la formación y capacitación del mencionado personal; permitiendo racionalizar esfuerzos, personal y medios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-DE/EP de 30 Dic 1999, se creó la Escuela de Sanidad del Ejército y mediante Resolución Suprema N° 487 DE/EP/DIPLANO de 10 Oct 2000 se cambia de denominación a la Sección de Enfermeras de la Escuela Central de Enfermeros Sanitarios Militares, por la de Escuela de Enfermería del Ejército;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-DE/EP de 19 Jun 06, se modifica la denominación de la Dirección de Salud del Ejército (DISALE) por la de JEFATURA DE SALUD (JESAL);

Que, mediante la Hoja de Recomendación N° 001 D.3.e de 12 Oct 06; se aprueba la creación de la Escuela de Salud del Ejército, en base a las Escuelas de Sanidad y la de Enfermería del Ejército, con dependencia operativa y administrativa de la Jefatura de Salud (JESAL) y académicamente de la DIGEDOCE;

Que, para tal fin es necesario desactivar las Escuelas de Sanidad y la de Enfermería del Ejército y en base a éstas (personal y medios) crear la Escuela de Salud del Ejército, la que no irrogará gastos al Instituto ni al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 020 DE/EP/SG del 5 Dic 88, la creación, activación, desactivación de: Armas, Servicios, Fuerzas, Bases, Estaciones y Destacamentos, deben efectuarse mediante Decreto Supremo; y,

Estando a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Desactivar a partir de la aprobación del presente Decreto Supremo, a las dependencias siguientes:

- Escuela de Sanidad del Ejército; y,
- Escuela de Enfermería del Ejército.

**Artículo 2°.-** Crear a partir de la aprobación del presente Decreto Supremo, la ESCUELA DE SALUD DEL EJÉRCITO, con dependencia operativa y administrativa de la Jefatura de Salud del Ejército (JESAL) y académicamente de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ejército (DIGEDOCE).

**Artículo 3°.-** La Comandancia General del Ejército, dispondrá las acciones de detalle correspondientes para el debido cumplimiento del presente Decreto Supremo.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo del dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

**59774-7**

## Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Chile y EE.UU.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 319-2007-DE/SG**

Lima, 10 de mayo de 2007